

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

FERROCARRILES.—EXPROPIACIÓN

Visto el expediente de expropiación de los terrenos que en término municipal de Camargo se han de ocupar con la construcción del ferrocarril minero de dicho punto á la Isla del Oleo, que se ha incoado á instancia de la Sociedad «Nueva Montaña.»

Resultando que anunciando la relación rectificadora de propietarios en el BOLETIN OFICIAL solo se presentó una reclamación ante aquella Alcaldía, de doña Antonina Schuetz, contra la necesidad de la ocupación de una finca suya.

Resultando que pasada ésta á informe del Ingeniero autor del proyecto, éste le evacua, manifestando

entre otros particulares que esa única protesta, más bien que contra la necesidad de la ocupación, sin aducir razón alguna, es una queja anticipada de los perjuicios reales ó ilusorios que el propietario cree tener; perjuicios que en todo caso deberán ser apreciados al valorarse la finca, pero cuya oposición no constituye fundamento serio para oponerse á la necesidad de ocupar los terrenos; extendiéndose después en consideraciones técnicas respecto á la dirección del trazado para venir á demostrar de una manera clara que la ocupación de la finca de la reclamante es de todo punto necesaria.

Resultando del informe de la Comisión provincial que procede se declara la necesidad de la ocupación de los terrenos que en el término municipal de Camargo ha de atravesar dicho ferrocarril y que siga el expediente su tramitación legal.

Vistos los artículos 18 de la vigente Ley de expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, y en uso de las facultades que ésta me confieren, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, publicándose así en el BOLETIN OFICIAL, además de notificar, directamente á doña Antonina Schuetz, esta resolución; y he acordado por consecuencia, visto el artículo 20 de la Ley y el 29 de su Reglamento, para fijar bien las propiedades que han de expropiarse, que se notifique á todos los interesados para que dentro del plazo de ocho días á contar del siguiente de la notificación comparezcan ante la Alcaldía del citado Ayuntamiento, á designar perito que lo represente en las operaciones que se deriven del expediente, el cual ha de acreditar que

reune las condiciones exigidas en el artículo 32 del Reglamento citado; y en el caso de no acreditarlo, ó en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Compañía.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 21 de Octubre de 1901.

El Gobernador interino,

HIGINIO A. DE CELIS.

Junta provincial de Beneficencia

ESCUELAS

Vacantes las escuelas de niñas y niñas de la obra pía instituida en Lloreda por don Martín Gutiérrez y Fernáñez, los maestros y maestras que deseen solicitarlas pueden presentar las instancias y documentos justificativos de su aptitud hasta el día 5 de Noviembre próximo en la secretaría de esta Junta.

Los derechos y obligaciones que les impone la escritura de fundación, pueden examinarlos en la misma Secretaría.

Santander 25 de Octubre de 1901.
—P. A. de la J., El Secretario, Arturo de la Escalera.

El Gobernador interino,

HIGINIO A. DE CELIS.

| Número del expediente | Municipio | Nombre del pueblo | Nombre del pueblo | Objeto |
|-----------------------|-----------|-------------------------|-------------------------|---------|
| 871 | Corral | Campes y otros | Gaitana | Hogares |
| 872 | Idem | Idem | San Vicente | Idem |
| 873 | Idem | Hobolán y otros | Villagar | |
| 874 | Idem | Dobos, Escobar y otros | Idem | |
| 875 | Idem | Delmas, Espinas y otros | Idem | |
| 876 | Idem | Vales, Ganniel y T... | Idem | |
| 877 | Idem | Idem | San Andrés y San Miguel | |
| 878 | Idem | Idem | Idem | |
| 879 | Idem | Idem | Idem | |
| 880 | Idem | Idem | Idem | |
| 881 | Idem | Idem | Idem | |
| 882 | Idem | Idem | Idem | |
| 883 | Idem | Idem | Idem | |
| 884 | Idem | Idem | Idem | |
| 885 | Idem | Idem | Idem | |
| 886 | Idem | Idem | Idem | |
| 887 | Idem | Idem | Idem | |
| 888 | Idem | Idem | Idem | |
| 889 | Idem | Idem | Idem | |
| 890 | Idem | Idem | Idem | |
| 891 | Idem | Idem | Idem | |
| 892 | Idem | Idem | Idem | |
| 893 | Idem | Idem | Idem | |
| 894 | Idem | Idem | Idem | |
| 895 | Idem | Idem | Idem | |
| 896 | Idem | Idem | Idem | |
| 897 | Idem | Idem | Idem | |
| 898 | Idem | Idem | Idem | |
| 899 | Idem | Idem | Idem | |
| 900 | Idem | Idem | Idem | |

El Ayuntamiento de San Vicente, a 28 de Agosto de 1901. - El Ingeniero Jefe, Juan Cabrerá Yoda.

| Número del monte..... | Ayuntamiento | Nombre del monte | Pueblo á que pertenece | Peticionario | Objeto | MAD |
|-----------------------|-----------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------|---------------------------|
| | | | | | | Número y clase de árboles |
| 371 | Corvera | Campizo y otros | Quintana | El pueblo | Hogares | » |
| 372 | Idem | Matorral, Regato y Rodil | San Vicente | Idem | Idem | » |
| 373 | Idem | Rebollar y otros | Villegar | » | » | » |
| 374 | Luena | Dehesa, Escobar y otros | Entrambasmestas | » | » | » |
| 375 | Idem | Dehesa, Espraza y otros | Besconorio | » | » | » |
| 376 | Idem | Valosa, Ozaniel y Tablada | San Andrés y San Miguel | » | » | » |
| 377 | Puente Viesgo | Cuesta y Dobra | Puente Viesgo | » | » | » |
| 378 | San Pedro del Romeral | aldano | San Pedro del Romeral | » | » | » |
| 379 | Idem | Ronquillo | Idem | » | » | » |
| 380 | Idem | La Sastra | Idem | » | » | » |
| 381 | Idem | Rio Troja | Idem | » | » | » |
| 382 | San Roque de Riomiera | Candonosa y otros | San Roque de Riomiera | » | » | » |
| 383 | Idem | Corrales y Zamino | Idem | » | » | » |
| 384 | Selaya | Dosal, Guadameno y Negro | Selaya | El pueblo | Hogares | » |
| 385 | Vega de Pas | Andaruz | Vega de Pas | » | » | » |
| 386 | Idem | Dehesa, Fuente y Llano | Idem | » | » | » |
| 487 | Idem | Garmas | Idem | » | » | » |
| 388 | Idem | Eosparras | Idem | » | » | » |
| » | Idem | Idem | Idem | El Ayuntamiento | R. de puente | 15 Robles |
| » | Idem | Idem | Idem | » | R. de iglesia | 45 idem |
| 389 | Idem | Marroquí | Idem | » | » | » |
| 390 | Villacarriedo | Concha, Cueto y otro | Abionzo | El pueblo | Hogares | » |
| » | Idem | Idem | Idem | El Ayuntamiento | R. de portillas | 8 Robles |

Santander 28 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, *Luis Calderón Ponte*.

| Núm. de señales | LEÑAS | | Modo de verificar el aprovechamiento | Sitios y límites del disfrute | Plazo.— Meses | Pastos para el gana- do de uso propio | | Sumas de las tasa- ciones — Pesetas |
|-----------------------|------------------|--------------------------|---|---|------------------|--|-------------------------------|--|
| | Especie | Tasación — Pesetas | | | | Ex- tensión — Hectrs. | Ta- sación — Pesetas | |
| | | | | | | | | |
| 100 | R. y arbustos | 100 | Poda y matarrasa de arbustos | Duero y Jaro: N. fincas, E. mon- te, S. La Campira y O. fincas | 3 | 105 | 84 | 184 |
| 100 | » | 100 | Idem | Respijadero á los paleros, N. arroyo Caseabil, E. monte de Ontaneda, S. idem mancomu- nado con Ontaneda y O. caba- ña nueva | 3 | 150 | 120 | 220 |
| » | » | » | » | » | » | 75 | 60 | 60 |
| » | » | » | » | » | » | 240 | 192 | 192 |
| » | » | » | » | » | » | 383 | 306 | 306 |
| » | » | » | » | » | » | 683 | 546 | 546 |
| » | » | » | » | » | » | 78 | 62 | 62 |
| » | » | » | » | » | » | 293 | 234 | 234 |
| » | » | » | » | » | » | 581 | 464 | 464 |
| » | » | » | » | » | » | 578 | 462 | 462 |
| » | » | » | » | » | » | 291 | 232 | 232 |
| » | » | » | » | » | » | 162 | 130 | 130 |
| » | » | » | » | » | » | 80 | 64 | 64 |
| 100 | Roble y arbustos | 100 | Muertas y rodadas y matarrasa de arbus- tos | Monteruco: N. y S. fincas, E. San Bartelomé y O. Mazapanizales | 3 | 285 | 142 | 242 |
| » | » | » | » | » | » | 308 | 246 | 246 |
| » | » | » | » | » | » | 105 | 84 | 84 |
| » | » | » | » | » | » | 300 | 240 | 240 |
| 100 | » | 100 | » | El Pozón | 1 | 233 | 186 | 186 |
| 200 | » | 200 | » | El Hoyuelo | 1 | » | » | 100 |
| » | » | » | » | » | » | 289 | 231 | 231 |
| 50 | Roble | 50 | Poda | Rebollar: N. Cuerno de Bustillo, E. y O. fincas y S. rio | 3 | 141 | 112 | 162 |
| » | » | 65 | » | La Castañalera | » | » | » | 65 |

| Número de las líneas | Factores de las líneas | | Número de líneas | Sitios y lugares del distrito | Estado de verificación | Forma de aprovechamiento | LÍNEAS | |
|----------------------|------------------------|------------|------------------|---|------------------------|--------------------------|----------------------|---------|
| | Ex tensión | Ta- sación | | | | | Forma | Tensión |
| 184 | 105 | 84 | 3 | de Nuevo y Jaro: N. línea E. mon- te, S. La Campa y O. línea | | 100 | 100 R. y arbores | |
| 220 | 150 | 150 | 3 | Respiadero a los palcos, N. arroyo Cascahil, E. monte de Olaneda, S. idem mancomu- nado con Olaneda y O. caña- de nueva | | 100 | Idem | |
| 60 | 60 | 75 | > | | | | | |
| 132 | 132 | 240 | > | | | | | |
| 306 | 306 | 368 | > | | | | | |
| 546 | 546 | 683 | > | | | | | |
| 82 | 82 | 78 | > | | | | | |
| 634 | 634 | 683 | > | | | | | |
| 484 | 484 | 581 | > | | | | | |
| 482 | 482 | 578 | > | | | | | |
| 232 | 232 | 291 | > | | | | | |
| 138 | 138 | 162 | > | | | | | |
| 44 | 44 | 51 | > | | | | | |
| 212 | 212 | 222 | 4 | Monte de N. y S. línea E. San Bartolomé y O. Manzanillo | | 100 | Manzanillo y arbores | |
| 216 | 216 | 207 | > | | | | | |
| 84 | 84 | 107 | > | | | | | |
| 210 | 210 | 207 | > | | | | | |
| 188 | 188 | 212 | > | | | | | |
| 102 | 102 | 102 | 1 | El Pozo | | 100 | | |
| 200 | 200 | 200 | 1 | El Hoyo | | 200 | | |
| 281 | 281 | 281 | > | | | | | |
| 112 | 112 | 141 | 3 | Ischolan N. Olaneda de Basilio N. y O. línea y S. Tio La Gasparera | | 50 | Poda | |
| 112 | 112 | 112 | > | | | | | |

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día 4 de noviembre próximo, á las dos de la tarde, se procederá en la sala consistorial de este Ayuntamiento á la subasta en venta libre de todos los derechos y recargos autorizados del impuesto de consumos de este término municipal en el próximo año de 1902, bajo el sistema de pujas á la llana y con arreglo á las bases del pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El importe de las especies que se arriendan, correspondiendo los recargos autorizados, ascienden á la cantidad de doce mil setecientas sesenta y dos pesetas seis céntimos.

Los que hagan posturas á la subasta justificarán previamente haber consignado sobre la mesa ante la comisión que asista á la subasta el importe del cinco por ciento del tipo de la misma.

Vega de Liébana 19 de octubre de 1901.—Miguel Cruz de la Torre.

Ayuntamiento de Potes

Aprobados por la Corporación el presupuesto, plano y condiciones para la construcción de un puente de piedra, en sustitución del de madera existente, sobre el río Deva, de este término municipal, y acordada la celebración de la subasta bajo el tipo de mil ciento veintidós pesetas, se anuncia para que los que se crean perjudicados con la ejecución de la obra presenten las reclamaciones en la secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de 10 días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Potes 20 de octubre de 1901.—El Alcalde, Máximo de las Cuevas.

Ayuntamiento de Escalante

Hallándose vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, por defunción del que venía desempeñándola, se anuncia al público por término de treinta días, según previene el art. 11 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de junio de 1891, para que los aspirantes, doctores ó licenciados en Medicina, puedan presentar sus solicitudes, las

cuales serán admitidas en esta secretaría durante dicho plazo.

La dotación será de doscientas pesetas anuales que se pagarán trimestralmente, y la plaza se proveerá con arreglo á las demás condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta secretaría municipal.

Escalante, octubre 22 de 1901.—El Alcalde, Ezequiel Jado.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

El día 3 del próximo mes de noviembre, á las diez, tendrá lugar la subasta de los derechos y recargos de consumos de este término municipal, para el año próximo de 1902, en un solo lote y bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal. Lo que se anuncia al público por término de diez días.

Bárcena de Pie de Concha, octubre 15 de 1901.—El Alcalde, P. O., Manuel Fernández Cueto.

Ayuntamiento de S. Pedro del Romeral

El día 30 de los corrientes, á las diez del mismo, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el remate á venta libre de las especies de consumos de este distrito para el año próximo, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

San Pedro del Romeral 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Faustino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Pielagos

El día 6 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta por el sistema de pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en este término municipal por un período de tres años, que comenzará en 1.º de Enero de 1902 y terminará en 31 de Diciembre de 1905; bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pielagos 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, H. Mazorra.

Ayuntamiento de Luena

El día 2 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de su mañana y ante la Comisión respectiva, se celebrará en esta Sala Consistorial el remate á venta libre de todas las especies de consumos que constan en el presupuesto á excepción de las correspondientes al grupo de líquidos, bajo el tipo total de diez mil ciento ochenta pesetas cincuenta y cinco céntimos. El remate se efectuará por el período de uno á tres años y bajo el pliego de condiciones que constan en el expediente de su referencia que está de manifiesto en la Secretaría para cuantos licitadores quieran tomar parte.

Luena 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández Bustamante.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido

Por la presente se hace saber que el día treinta del próximo mes de Noviembre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de los bienes que se dirán en un solo lote y por la cantidad de mil seiscientas pesetas. Las subastas serán simultáneas en el Juzgado de primera instancia de Palencia y en el de Santander; el que quiera tomar parte en la subasta deberá consignar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, ó justificar haberlo hecho en establecimiento adecuado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate.

MUEBLES

Una bodega sita en el pueblo de Villamuriel de Cerrato, término de Campo Santo, cuyos linderos son, por la derecha, tierra de don Benito Diez Quejada, izquierda camino, y espalda bodega de Apolonio Hernández, y tiene una longitud el cañón y bodega, á contar desde la puerta de entrada, de veinticuatro metros centímetros, por un ancho de ocho metros, que hacen una superficie de ciento noventa y seis metros exteriores. Dentro de referida bodega existe un bayer de los llamados de prensa, con una capacidad ó cabida para doscientas cargas de uva, conteniendo á la vez, dentro de la misma bodega, cinco envases para encerrar vino, siendo uno de ellos de unos ciento sesenta cántaras cada

ino, que en total se pueden encerrar setecientos diez cántaras.

Santander quince de Octubre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

EDICTO

DON ELOY FERNANDEZ GARCIA, Juez municipal de Valdeprado.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de Valdeprado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley ó del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, los aspirantes acompañarán á la solicitud.

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta moral.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento. Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Valdeprado 15 de Octubre de 1901.—Eloy Fernández.—Por su mandado, Ramón de León.

EDICTO

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley provincial sobre organización del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del plazo de quince días en la Secretaría de este Juzgado, para los trámites á que haya lugar.

Pesquera 21 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Pedro de Cayón Ruiz.

EDICTO

Se halla vacante la Secretaría y suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo al Regla-

mento de diez de Abril del año de mil ochocientos setenta y uno; los aspirantes á uno y otro cargo presentarán sus solicitudes á este Juzgado en el plazo de treinta días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las que han de acompañar los documentos correspondientes á la aptitud de los solicitantes.

Aguayo 20 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Ramón Ozón.

EDICTO

Don Ignacio Pérez Ortiz, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones directas de la zona de la capital.

Hago saber: Que en vista de la facultad de que estoy investido por el art. 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1901, decreté con fecha 17 del corriente mes, en el expediente que hallo instruyendo para el percibo de los descubiertos de algunos vecinos de esta población por la contribución industrial de varios trimestres del año de 1899-900 y 1901, la venta en licitación pública de los bienes efectos embargados á don Modesto Alonso, como apremio de segundo grado, cuyos bienes son los siguientes:

Tasación que es tipo de la subasta

| | Pesetas |
|---|---------|
| Un reloj regulador, máquina París, tasado en | 25 |
| Una luna de dos metros sesenta centímetros por ochenta y nueve centímetros, tasada en | 130 |
| Dos lunas de ciento veintiséis centímetros y una de ciento veinte por ochenta, tasadas en | 105 |
| Una piedra de mármol de tocador, tasada en | 25 |
| Débito principal y recargos, 190,70 pesetas. | |

Acordada la subasta para el día cuatro del próximo mes de Noviembre, se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento desde las once de la mañana á las doce y media de la misma, admitiéndose en la primera hora posturas á todos y cada uno de los bienes muebles que se expresan y quedan relacionados, mientras cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, y de allí en adelante, si no se hubiera pre-

sentado postor, se admitirá la manda que cubra el débito principal, recargos, gastos y costas, prefiriéndose siempre al dueño de los bienes objeto de la subasta en circunstancias iguales.

Hago saber también que el art. 85 de la Instrucción del ramo faculta á los deudores para que puedan librar sus bienes embargados hasta el momento de celebrarse la subasta ó almoneda, pagando el principal, los recargos y costas. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 83 de la citada Instrucción, se anuncia al público en Santander á veinticinco de Octubre de mil novecientos uno.

NOTA.—Los expresados efectos pueden verse en la calle del General Espartero, hoy Gándara, número 1, barbería.—El Agente, Ignacio Pérez.

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 30.628, 35.947 y 38.373 de pesetas nominales 2.000, 26.000 y 500 respectivamente de 4 p. Interior, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos.

Santander 9 de Octubre de 1901.—El Director-Gerente, Rafael Botín y Aguirre.

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES
DAOIZ Y VELARDE

Almacén de Carbones Minerales

SE VENDE

PAPEL VIEJO

En la Imprenta de este periódico

Imp. de la Viuda Atienza.

LOPE DE VEGA NÚM. 4